

66 Ses 0110 73015

La Serena, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Hilda Rodríguez Cofre, para estos efectos domiciliada en Potrerillos Altos s/n, comuna de Ovalle, en su calidad de miembro de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA VIDA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 22 de octubre de 2018.

A fojas 44, se recibieron los antecedentes a tramitación y se requirió informacional adicional, la que se tuvo por acompañada a fojas 63, ordenándose dar cuenta.

A fojas 64, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 65, con la cuenta de la Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 17 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.
3. Que, en cuanto a la comisión electoral, ésta se constituyó solo con 15 días de anticipación al acto electoral. Al respecto, debe señalarse que las tareas de la comisión electoral son relevantes para la validez del acto mismo, toda vez que debe constituirse como ente independiente destinado a garantizar a los asociados el cumplimiento de los procedimientos estatutarios y legales que gobiernan la elección, de forma tal, que no quepan dudas sobre la transparencia y corrección del procedimiento. Por ello, el incumplimiento de alguno de los deberes impuestos por la normativa vigente debe evaluarse en relación al objetivo final de esta instancia, que en el caso en comento no se ven sustancialmente alterados por la infracción señalada, por lo que a pesar de los hechos constatados, el Tribunal puede considerar sustancialmente cumplido lo dispuesto en los artículos 58 a 62 del estatuto, pese a lo cual se hace presente a la compareciente que, en las elecciones venideras, deberá darse cumplimiento estricto a la norma y acreditarse dicha circunstancia.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, 33 y 34 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA VIDA**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 22 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Alfonso Araya Rojas, como presidenta; don Eudaldo Alfonso Rivera Valverde, como secretario; doña Alida de la Cruz Tapia Briceño, como tesorera; y por don Eufemio del Rosario Guerra Astudillo, don Estanislao Cortés Cortés y don Juan Bautista Lamas Collado, como suplentes.


Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuelvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.658.-

Two large handwritten signatures in black ink are present. The top signature is more cursive and appears to be 'Juan Pedro Soutar Díaz'. The bottom signature is more stylized and appears to be 'Pablo Vaca Carreón'.

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pedro Soutar Díaz, el primer ministro titular, don Manuel Cortés Barricó, y la segunda ministra titular, doña Soledad Gámez Peñalosa.


Pablo Vaca Carreón
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su ori

